



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
Jefatura de Industria.—Anuncio.
- Junta Provincial Superior de Contratación del trigo.—Circular.
- Jefatura de minas.—Anuncios.
- Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año de 1935, que se rematará estampando en los aparatos que resulten aprobados el sello del Estado consistente en la letra C, comenzará en León el día 2 del próximo mes de Enero. Para los industriales del término municipal de León, la oficina de comprobación se establecerá en el local del Consistorio Viejo (Plaza Mayor), los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mes de Enero, y horas de 9 a 13, y 15 a 17.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Industria, se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en los Ayuntamientos del referido partido judicial de León, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y notificándose a los Sres. Alcaldes. León, 24 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACIÓN DEL TRIGO

CIRCULAR

Ante la necesidad apremiante del funcionamiento de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, se ha acordado que inmediatamente de la publicación de esta circular comiencen su gestión éstas y las Delegaciones locales, pudiendo actuar con carácter interino aquellas Juntas Comarcales en donde no se hubiera nombrado el vocal y suplente agricultor, que deberán ser elegidos antes de finalizar el presente mes de Diciembre.

Por consiguiente, y en virtud de lo decretado por el Ministerio de Agricultura en 24 del pasado mes de Noviembre, deberán cesar inmediatamente las antiguas Juntas locales, haciendo entrega de toda la docu-

mentación a las repetidas Delegaciones, levantándose la precedente acta y remitiendo esta documentación a su vez a las correspondientes Juntas Comarcales, muy principalmente los libros de ofertas y demandas, para que estas Juntas puedan formar los que exige el artículo 9 del mencionado Decreto.

Se recuerda también por ésta la obligación terminante de las Delegaciones locales de facilitar la guía gratuita del transporte del grano a todos aquellos agricultores del término municipal que lo solicitaren, tomando nota del día y hora en que se formula la oferta, que suficientemente especificadas las trasladarán, para su conocimiento, a la Junta Comarcal correspondiente.

Deberán también, sin excusa ni pretexto alguno, tanto las Juntas locales como las Delegaciones respectivas, remitir antes del 31 del corriente un resumen totalizado de las declaraciones juradas de existencias de trigos que tengan registrado en sus libros, expresando el número de agricultores declarantes y la cuantía total del trigo declarado.

Las Juntas Comarcales están obligadas a remitir inexcusablemente dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de Enero próximo y a esta Junta provincial un resumen totalizado de las operaciones

de compra-venta de trigo efectuadas durante el mes anterior, expresando la cuantía de aquél y el importe en pesetas del producto de la venta, advirtiéndole que no se tolerará en modo alguno, y se sancionará con rigor aquellas declaraciones que no se ajusten al modelo anterior e igualmente las que no se ajustaren a la verdad de las transacciones, debiendo de recordar que cuando se hubieran transferido partidas de trigo depreciado por su calidad a juicio de la Junta, deberá de advertirse en la declaración con cantidades por tal concepto e importe en pesetas de las mismas.

Desde el día primero del próximo mes de Enero deberán las Juntas Comarcales de llevar rigurosa cuenta también de las cantidades recaudadas en concepto de impuesto del 0,10 por 100 por compra-ventas efectuadas, extendiendo por cada partida su recibo correspondiente y remitiendo dentro de los cinco primeros días de cada mes a esta Junta superior justificantes y cantidad recaudada para, seguida y mensualmente también, proceder a su distribución equitativa entre las Juntas Comarcales de la provincia al objeto de contribuir a sus atenciones.

Por último, desde el día y hora en que comiencen a actuar las Juntas locales de cada zona demarcada, queda en absoluto y rigurosamente prohibida la circulación de cualquier partida de trigo que no fuere acompañada de la guía de circulación o de la de compra-venta, siendo decomisada la mercancía e imponiendo al transportador las sanciones que la Ley determina, quedando absolutamente prohibida también la compra de cualquier partida de trigo que no fuera acompañada de la expresada guía extendida por la Junta Comarcal de la demarcación e imponiendo, en caso de comprobación de hechos, tanto al comprador como al vendedor, las respectivas sanciones.

Lo que doy publicidad para general conocimiento, recomendando a los señores Alcaldes y demás Autoridades vigilen por el más fiel cumplimiento de lo ordenado y lo hagan saber por cuantos medios estén de su alcance a los interesados.

León, 26 de Diciembre de 1934.—
El Presidente, Urquiza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de León

Se hace saber a los interesados que se ha recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de minas que abajo se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos durante el plazo de treinta días.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	MINERAL	Fecha de la concesión	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
9.099	Adolfina.....	Rodiezmo.....	38	Antracita.	13 Octubre 1904...	D. Adolfo González.....	Villaperez (Oviedo)...	No tiene.
9.087	La Divina Providencia.....	Cármenes.....	32	Cobre.....	—	Eduardo Rodríguez.....	Villamanín.....	»
9.026	Nuevas Esperanzas.....	Candín.....	40	Hierro.....	—	Willán Jones.....	Carracedelo.....	»
9.112	Providencia.....	»	40	»	—	»	»	»
9.066	Miguel.....	Valdepiélagos.....	4	hierro y otros..	—	D. Ricardo Tascón.....	Matalana.....	Toribio Rueda.
9.118	Julia.....	Sabero.....	6	Hulla.....	—	Santiago González.....	Sotillos.....	No tiene.
8.790	Descuido 2.º.....	Rodiezmo.....	30	»	—	Nicanor Miranda.....	León.....	»

León, 19 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Propuesto por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones ante la Corporación de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1944.

Corbillos de los Oteros, 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Santamarta.

Ayuntamiento de Oencia

Admitidas por la Corporación municipal las cuentas municipales correspondientes al año de 1933 y rendidas por los respectivas cuentadantes, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y en los ocho días siguientes se podrán formular en contra de las mismas las reclamaciones a que se estime que ha lugar.

Oencia, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre carnes, volatería y caza menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Sahagún, 21 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, M. Castañeda.

Ayuntamiento de Izagre

Aprobada por el Ayuntamiento de este término, la ordenanza que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince

días, al objeto de ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad al artículo 322 del Estatuto municipal.

Izagre, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado a instancia de D. Julio García Luengos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Claudio Sáenz de Miera, contra don Modesto Alonso Viejo, vecino de San Millán de los Caballeros, sobre reclamación de catorce mil ochocientas ocho pesetas de principal, cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos de gastos de protesto, y cuatro mil quinientas pesetas más para costas, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de la tasación, las fincas que luego se dirán, embargadas en dichos autos como de la propiedad del ejecutado:

EN TÉRMINO DE VILLADEMOR DE LA VEGA

1.^a Una tierra a la Chopera, de 14'74 áreas; linda: Oriente, la presa; Mediodía, Fernando Chamorro; Poniente, Pablo Pérez, y Norte, Alejandro Barbero. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra a los Pollos, de una hemina, tres celemines y tres cuartillos; linda: Oriente, Ambrosio Pérez; Mediodía, Pascual Chamorro; Poniente, Joaquín Chamorro, y Norte, Alejandro Barbero. Tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra al camino del Duque, que los divide, de 14'85 áreas; linda: Oriente, Gumersindo Cabrero; Mediodía, María Fernández; Poniente, reguero de Santiago, y Norte, Pablo Pérez del Valle. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra a Puente Nuevo, de 34'37 áreas; linda: Oriente, Joaquín Chamorro; Mediodía, camino del pago; Poniente, Antonio Borrego, y Norte, herederos de Aquilino Martínez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra al Castro, de tres celemines; linda: Oriente y Mediodía, Pablo García; Poniente, camino de Castro, y Norte, dueño desconocido. Tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra a las Lucas, de una hemina y un cuartillo; linda Oriente, camino Real; Mediodía, Mauro Valle; Poniente, senda del Muerto, y Norte, herederos de Pablo García. Tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra al Moltrigo, de ocho heminas; linda: Oriente, herederos de Gumersindo Cabrerros; Mediodía, Aurelio Vivas; Poniente, senda de Moltrigo, y Norte, Mauro Valle. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8.^a Otra a las Quemadas, de tres heminas; linda: Oriente, Ulpiano Chamorro; Mediodía, herederos de Gumersindo Cabrerros; Poniente, herederos de María López, y Norte, Manuel Pérez. Tasada en doscientas pesetas.

9.^a Otra a Carta de Mora, de una hemina, tres celemines y dos cuartillos; linda: Oriente, Ulpiano García; Mediodía, camino de dicho nombre; Poniente, Arturo Pérez, y Norte, Miguel González. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

10. Otra al Horno, de dos heminas y un celemin; linda: Mediodía, Pascual Chamorro; Poniente, Sergio Casado; Norte, camino del Horno, y Oriente, Francisco Pérez. Tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra al Horno, de una hemina y dos celemines; linda: Oriente, Sinfioriano Vázquez; Mediodía, herederos de Ciriaco Alonso; Poniente, viña de Juan Antonio Mateos, y Norte, camiuo del Horno. Tasada en treinta y cinco pesetas.

12. Otra al mismo sitio, de una hemina, dos celemines y un cuartillo; linda: Oriente, Ramón Garzo; Mediodía, Pedro García Mateos; Poniente, herederos de María López, y Norte, Felipe Rodríguez. Tasada en quince pesetas.

EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

13. Otra a la Verdiera, de cuatro heminas y dos celemines; linda: Oriente y Mediodía, herederos de Gumersindo Cabrerros; Poniente, Verdiera, y Norte, Honorio Alonso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Otra a las Calderonas, de dos heminas y tres celemines; linda: Oriente, camino de la Carrerina; Me-

diodía, Joaquín Villar; Poniente, tierras del Conde de Oñate, y Norte, Miguel Baza. Tasada en cien pesetas.

15. Otra a las Calderonas, de cinco heminas y dos cuartillos; linda: Oriente: camino de la Carrerina; Mediodía, Valentín Casado; Poniente, linderero, y Norte, Pedro Ordás y Fernando Chamorro. Tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

16. Otra a los Cubillos, de tres heminas y un cuartillo; linda: Oriente, José Moro; Mediodía, Martiniano López, Poniente, Manuel González y Sergio Casado, y Norte, Agustín Nicolás. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra a la senda de la Cueva, de una hemina, dos celemines y un cuartillo; linda: Oriente, Pablo Pérez Falagán; Mediodía, Juan Martínez; Poniente, Fernando Chamorro, y Norte, senda. Tasada en setenta y cinco pesetas.

18. Otra a los Canalones, de dos heminas, un celemin y dos cuartillos; linda: Oriente, Ramón Garzo; Mediodía y Poniente, Ambrosio Pérez, y Norte, Cecilio López. Tasada en ciento diez pesetas.

19. Otra a la Podre, de una hemina, tres celemines y tres cuartillos; linda: Oriente, tierra de Destiana; Mediodía, Apolonia Villán; Poniente, camino del Molino del Medio, y Norte, Antonio Herrero. Tasada en sesenta pesetas.

20. Otra al camino del Molino del Duque, de dos heminas, un celemin y un cuartillo; linda: Oriente, Antonio Borrego; Mediodía, camino; Poniente, Gregorio Zotes, y Norte, Sergio Casado. Tasada en ciento cinco pesetas.

21. Otra a Carrelaguna, de una hemina, tres celemines y dos cuartillos; linda: Oriente, Ramón Garzo; Mediodía, camino; Poniente, la carretera, y Norte, Segundo Vizán. Tasada en setenta pesetas.

22. Otra a la Tempana, de una hemina, tres celemines y un cuartillo; linda: Oriente y Mediodía, los Quintos; Poniente, Segundo Vizán, y Norte, Camino del Molino. Tasada en ochenta pesetas.

23. Otra a los Hortelanos, de tres heminas; linda: Oriente, Sinforiano Vázquez; Mediodía, José Moro; Poniente, Pascual Chamorro, y Norte, Pedro Martínez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

24. Otra a los Guindales, de cinco heminas y un celemin; linda: Oriente, camino de la Huerta Caldera; Mediodía, Gregorio Zotes; Poniente, Martiniano López, y Norte, camino de Carrelaguna. Tasada en doscientas pesetas.

25. Otra a Fuente de la Verdiera, de cinco heminas, un celemin y un cuartillo; linda: Oriente, Fernando Chamorro; Mediodía, la Verdiera; Poniente, Honorio Alonso, y Norte, cerro. Tasada en doscientas pesetas.

26. Otra a la Cruz, de cuatro heminas, dos celemines y un cuartillo; linda: Oriente, Manuel Marbán; Mediodía, Gregorio Alonso; Poniente, Honorio Alonso, y Norte, Benito Marcos. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

27. Otra a las Calvas, de cinco heminas y dos cuartillos; linda: Oriente, Pedro de Laushier; Mediodía, Antonio Borrego; Poniente, la parte de Honorio Alonso, y Norte, Salustiano Posadilla. Tasada en cien pesetas.

28. Otra a Valdeojito, de tres áreas; linda: Oriente, senda del área; Mediodía, María Cruz Alonso; Poniente, Pedro de Laushier, y Norte, Honorio Alonso. Tasada en ochenta pesetas.

29. Otra a la Tempana, de dos celemines y tres cuartillos; linda: Oriente y Norte, Juan Martínez; Mediodía, Fernando Chamorro; Poniente, Modesto Cabrereros y lo mismo al Norte. Tasada en veinticinco pesetas.

30. Otra a las Hortelanas, de una hemina, un celemin y un cuartillo; linda: Oriente, Miguel Baza; Mediodía y Norte, Pedro Ordás, y Poniente, camino de Valencia. Tasada en cincuenta pesetas.

31. Otra a los Guindales, de dos heminas, dos celemines y un cuartillo; linda: Oriente, Pedro Martínez; Mediodía, Pablo Pérez Falagán; Poniente, Jenaro Fernández, y Norte, Miguel Prieto Casado. Tasada en cien pesetas.

32. Otra a la Tempana, de 14,58 áreas; linda: Oriente, Ambrosio Pérez; Mediodía, la parte de Honorio Alonso, y Norte, Joaquín Chamorro. Tasada en setenta pesetas.

Lo que se hace público a que las personas que deseen parte en la subasta comparezcan a la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día

veintisiete de Febrero del año próximo, a las diez de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 a lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que los autos y certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, a los diez días de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María de Medina, El Secretario, Licenciado José Esteban Estiago.

Núm. 1.052.—135,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

CENTRAL ELÉCTRICA
DE PORTILLA DE LA REINA

TARIFAS APLICABLES A PORTILLA

Tarifa única—Por tanto alzado

Para los Cooperadores
Lámpara de 10 o 15 watios, 0,50 pesetas.

Para los no Cooperadores
Lámpara de 15 watios, 2 pesetas.
Idem, conmutada, 2,25 pesetas,

DON ANTONIO MARTIN SANTOS,
Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo presente en León, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 1.039.—11,65 pts.

Imp. de la Diputación provincial.